



Dip. Federico Döring Casar

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

El que suscribe, Federico Döring Casar, diputado al Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción IX, de la Ley Orgánica; y 99 fracción II; 100 fracciones I y II; y 101, del Reglamento del Congreso, ambos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, coordinación para la participación de diversos actores en el Programa de Vacunación contra el COVID-19, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

México sufre las consecuencias de la indolencia y la incapacidad de sus gobiernos, ahora con los estragos de la escasez de vacunas por la falta de previsión y estrategia para apartarlas y asegurarlas a tiempo. Los países que sí tuvieron la visión, tomaron acciones a tiempo para asegurar suficientes dosis para sus habitantes, es el caso de Estados Unidos, desde mayo, o Alemania, Israel, Italia, Francia y Países Bajos, que lo hicieron desde junio pasado.

En efecto, en aquellos meses en los que López Gatell litigaba haber pasado el pico de la Pandemia, que después se volvió meseta, hubo gobiernos que decidieron



Dip. Federico Döring Casar

apartar vacunas para no ser víctimas del desabasto por exceso de demanda; pero en México, el primer anuncio oficial fue hasta el 13 de agosto, cuando se anunció el convenio con AstraZeneca y la Fundación Carlos Slim.

Por esa razón principalmente, con la misma frivolidad con la que se minimizó el virus al inicio de la Pandemia, y con la que se minimizó la necesidad de destinar dinero a tiempo para apartar vacunas, hoy somos el tercer lugar mundial en muertes, y uno de los países más rezagados en vacunación. Mientras países como Israel llevan el 24.92% de su población totalmente vacunada con dos dosis, México apenas lleva 0.6%.

Fue así que, ante el reclamo de la Alianza Federalista por transparencia y equidad en el Programa Nacional de Vacunación, y presionado el gobierno federal por su falta de avance y contratiempos en los envíos de Vacunas de Pfizer, tuvieron que publicar en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de enero pasado, un Acuerdo para que los gobiernos estatales y el sector privado puedan importar y adquirir vacunas adicionales a las adquiridas por el gobierno federal.

Algunos creen que el Acuerdo es un “bien hipócrita”, que sólo socializa la responsabilidad del escaso avance de vacunación en México, ante la imposibilidad de gobiernos estatales y sector privado para conseguir vacunas, pues gran parte de la producción de este año ya está apartada. Y efecto, el acuerdo del 25 de enero, si no está mal hecho, por lo menos es insuficiente para poderlo instrumentar con rapidez y agilidad en beneficio de la salud de los mexicanos.

El acuerdo dice “establecer” una acción extraordinaria para poder sumarse a la Política Nacional de Vacunación contra el COVID-19 en coordinación con la



Dip. Federico Döring Casar

Secretaría de Salud, pero le faltan al menos 2 aspectos relevantes. El primero tiene que ver con que únicamente contempla a los gobiernos estatales, por ser éstos autoridades sanitarias, y los gobiernos municipales (alcaldías, en el caso de la Ciudad de México) no serlo. De que el Presidente Municipal de Huixquilucan, Enrique Vargas, o el Alcalde en Miguel Hidalgo, Víctor Hugo Romo, no puedan tramitar adquisición alguna sin el aval y acompañamiento político y sanitario de sus gobiernos estatales, a pesar de que ambos han externado públicamente su intención de hacerlo.

Pero además, el acuerdo del 25 de enero no mandata a los gobiernos estatales a emitir otros acuerdos administrativos que establezcan lineamientos y requisitos para que un municipio o alcaldía pueda acceder, por su conducto, a los beneficios que el propio acuerdo establece. De tal suerte que, si por ejemplo, Claudia Sheinbaum no quisiera adquirir vacunas, no hay garantía de posibilidad para Víctor Romo de intentarlo, ni para Enrique Vargas, sin el acompañamiento de Alfredo del Mazo. Nada en el acuerdo del 25 de enero contempla a los gobiernos municipales, ni obliga a los estatales a colaborar institucionalmente con ellos en favor de la salud de sus gobernados.

En el caso del Estado de México tanto Fernando Vilchis en Ecatepec, como Enrique Vargas en Huixquilucan, han manifestado su interés en adquirir vacunas. El primero ha apartado 150 millones de pesos para adquirir 350,000 vacunas según anunció en fecha reciente. Mucho más avanzado y serio, Huixquilucan fue el primer Municipio del país en solicitar por escrito la autorización para adquirir vacunas al gobierno federal; incluso ya compró un ultracongelador con capacidad para almacenar cien mil vacunas, en una red de frío propia.



Dip. Federico Döring Casar

Ambos casos, sin la emisión de un acuerdo y lineamientos de la autoridad sanitaria estatal para coordinar su adquisición y su aplicación en total apego a la estrategia nacional, serán imposibles. Y en el caso de la Ciudad de México, la Jefa de Gobierno nada ha anunciado al respecto.

La otra omisión en el acuerdo del 25 de enero es el bloqueo a la participación del sector privado al que supuestamente se invita a participar de manera extraordinaria. Sin la emisión de permisos especiales o extraordinarios por parte de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), para empresas privadas que acrediten contar con una red de frío para poder importar vacunas como distribuidores, desde luego, de las ya aceptadas y validadas por dicha autoridad sanitaria, la participación del sector privado es imposible, y el acuerdo del 25 de enero será sólo letra muerta y política de hipocresía.

Mientras COFEPRIS siga autorizando solamente la importación de las vacunas que adquiere o le donan al gobierno federal, el complemento de la participación del sector privado seguirá sólo en la narrativa propagandística y falsa de las mañaneras y el virus, junto con sus nuevas cepas, le seguirán ganando la batalla al gobierno de México y a su Programa de Vacunación.

CONSIDERADOS

PRIMERO. Que en el artículo 13, fracción XV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México se establecen las competencias y atribuciones del Congreso para comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta



Dip. Federico Döring Casar

o sus órganos internos de trabajo, según sea el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

SEGUNDO. Que el derecho humano a la salud está establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, además de señalar que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

TERCERO. Que el artículo 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho humano de protección a la salud y prevé que las autoridades de la Ciudad de México deben realizar acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas.

CUARTO. Que en el artículo 181 de la Ley General de Salud se establece que en caso de epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al país, la Secretaría de Salud del gobierno federal deberá dictar inmediatamente las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud, a reserva de que tales medidas sean después sancionadas por el Presidente de la República.

QUINTO. Que en el artículo 184 de la Ley General de Salud se establece que la acción extraordinaria en materia de salubridad general será ejercida por la Secretaría de Salud del gobierno federal, y se señala como atribución encomendar a las autoridades federales, estatales y municipales, así como a los profesionales, técnicos y auxiliares de las disciplinas para la salud, el desempeño de las



Dip. Federico Döring Casar

actividades que estime necesarias y obtener para ese fin la participación de los particulares.

SEXTO. Que en el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), se prevé que la Secretaría de Salud podrá implementar, además de las previstas en el artículo 184 de la Ley General de Salud, las acciones que se estimen necesarias; y que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán coordinarse y brindar los apoyos que sean requeridos por la Secretaría de Salud, para la instrumentación de las medidas de mitigación y control de la COVID-19.

SÉPTIMO. Que en el Acuerdo emitido por la Secretaría de salud por el que se establece como una acción extraordinaria en materia de salubridad general, que los gobiernos de las entidades federativas en su calidad de autoridades sanitarias, así como las personas físicas y morales de los sectores social y privado, integrantes del Sistema Nacional de Salud, coadyuven con la Secretaría de Salud Federal en la implementación de la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México, se señala que los gobiernos de las entidades federativas en su calidad de autoridades sanitarias, así como las personas físicas y morales de los sectores social y privado, integrantes del Sistema Nacional de Salud, que pueden adquirir con sus recursos y de manera directa las vacunas contra el virus SARS-CoV-2 que requieran para brindar los servicios a su cargo.



Dip. Federico Döring Casar

OCTAVO. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene como misión proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales, la ocurrencia de emergencias sanitarias y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, la presente Proposición con

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, a que en el plazo de quince días elabore y publique un acuerdo que establezca los lineamientos que deberán cumplir los gobiernos de las alcaldías para solicitar a la Secretaría de Administración y Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias para que, previa autorización de la Secretaría de Salud del gobierno de la Ciudad, cada alcaldía pueda coadyuvar, de manera coordinada y subsidiaria, con el Plan de vacunación del gobierno federal, y adquirir vacunas contra el virus SARS-Cov-2 (COVID-19), para la atención de la población de la demarcación correspondiente.

SEGUNDO. Se exhorta a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), a realizar los estudios requeridos que le permitan expedir, en el plazo de quince días, permisos especiales o extraordinarios para que los particulares que cuenten con los recursos financieros y técnicos, como una adecuada red de frío para el manejo apropiado del producto, adquieran vacunas



Dip. Federico Döring Casar

contra el COVID-19, en coordinación con el Programa Nacional de Vacunación, y para implementar eficazmente lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se establece como una acción extraordinaria en materia de salubridad general, que los gobiernos de las entidades federativas en su calidad de autoridades sanitarias, así como las personas físicas y morales de los sectores social y privado, integrantes del Sistema Nacional de Salud, coadyuven con la Secretaría de Salud Federal en la implementación de la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México*, de 25 de enero de 2021.

TERCERO. Se exhorta a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), a autorizar, en el plazo de quince días, el uso del medicamento *remdesivir*, en virtud de los estudios internacionales recientes que han demostrado su efecto directo para amortiguar la carga viral del SARS-CoV-2.

Ciudad de México, a los dieciséis días
del mes de febrero de dos mil veintiuno

DocuSigned by:
FEDERICO DÖRING CASAR
872D0FA25A4243C...

DIP. FEDERICO DÖRING CASAR